

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 6-07-2022
Código Seguro de Verificación: 59e35deb-4283-40bf-ab99-2bf13a4aa521 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14778660 Fecha de impresión: 13/07/2022 08:26:35 Página 1 de 19	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 12/07/2022 10:46 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 12/07/2022 14:07	



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE: Nº 40/2022

FECHA: 6 de julio de 2022

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales

Don Manuel Villar Sola

Don Antonio Peral Villar

Don José Luis Berenguer Serrano

Don Adrián Santos Pérez Navarro

Don Manuel Jiménez Ortíz

Don José Ramón González González

Otros Asistentes

Asisten a la sesión la Concejala del equipo de Gobierno (GP) Doña Lidia López Rodríguez, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las doce horas y ocho minutos del día seis de julio de dos mil veintidós, se reúnen, mediante videoconferencia, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión extraordinaria y urgente, de la Junta Local previamente convocada.

Faltan a la sesión: las Sras. Concejales Doña María del Carmen Sánchez Zamora y Doña Julia María Llopis Noheda, a quienes el Sr. Alcalde declara excusadas.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 6-07-2022
Código Seguro de Verificación: 59e35deb-4283-40bf-ab99-2bf13a4aa521 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14778660 Fecha de impresión: 13/07/2022 08:26:35 Página 2 de 19	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 12/07/2022 10:46 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 12/07/2022 14:07	



Previamente la Junta de Gobierno Local ratifica la urgencia de la sesión.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

Fiestas

1. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A COMISIONES DE HOGUERAS DE LA CIUDAD DE ALICANTE 2022. ACUERDO DE CONCESIÓN.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

La manifestación festiva de las fiestas oficiales de nuestra ciudad, 'Les Fogueres de Sant Joan' se encuentra catalogada mediante Decreto 222/2014, de 19 de diciembre, del Consell, como 'Bien de Interés Cultural Inmaterial', reconocimiento mediante el que se produjo su inclusión en el 'Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano', todo ello al amparo de lo previsto en la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, de lo que se desprende la indudable utilidad pública e interés social que subyace en la protección y promoción de la citada manifestación festiva.

Por este motivo y en el marco de la acción de fomento que desarrolla la Concejalía de Fiestas dirigida al sostenimiento, desarrollo y promoción del tejido asociativo festero de nuestra ciudad, fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2022, la convocatoria y las bases reguladoras de la 'Convocatoria de subvenciones destinadas a Comisiones de Hogueras de la ciudad de Alicante 2022', todo ello en ejercicio de las competencias propias que el artículo 25 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuyen al Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

La presente convocatoria se articula en las siguientes líneas:

- Línea 1 – Construcción, almacenaje, reparación, mantenimiento, restauración, *plantà* y *cremà* de *fogueres* adultas, con una dotación económica máxima de quinientos quince mil cincuenta euros (515.050'00€).

Esta línea se destinará a subvencionar parte de los gastos de construcción, almacenaje, reparación, mantenimiento, restauración, *plantà* y *cremà* de *fogueres* adultas, en que incurran

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 6-07-2022
Código Seguro de Verificación: 59e35deb-4283-40bf-ab99-2bf13a4aa521 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14778660 Fecha de impresión: 13/07/2022 08:26:35 Página 3 de 19	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 12/07/2022 10:46 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 12/07/2022 14:07	



efectivamente las Comisiones de Hogueras durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 10 de julio de 2022, ambos inclusive.

- Línea 2 - Construcción, almacenaje, reparación, mantenimiento, restauración, *plantà* y *cremà* de *fogueres* infantiles, con una dotación económica máxima de sesenta y ocho mil euros (68.000'00€).

Esta línea se destinará a subvencionar parte de los gastos de construcción, almacenaje, reparación, mantenimiento, restauración, *plantà* y *cremà* de *fogueres* infantiles, en que incurran efectivamente las Comisiones de Hogueras durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 10 de julio de 2022, ambos inclusive.

Resultan de aplicación a la presente convocatoria:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.
- El Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015.
- La Base 24ª de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.
- Ordenanza municipal reguladora de las fiestas populares de la ciudad de Alicante (BOP nº 11, de 18 de enero de 2022).
- El 'Plan de Actuación para la comprobación de subvenciones concedidas por la Concejalía de Fiestas durante el ejercicio 2022'.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 2.1 establece el concepto de subvención, quedando subsumidas las ayudas económicas que la Corporación Municipal pretende otorgar a las entidades de referencia en dicho concepto, dado que se trata de disposiciones dinerarias cuya entrega se realiza sin contraprestación directa de las



entidades beneficiarias, se encuentra sujeta al cumplimiento de unos objetivos y, a través de la misma, se fomenta una actividad de utilidad pública e interés social.

La concesión se efectuará mediante el procedimiento ordinario establecido en los artículos 22 y siguientes de la Ley 38/2003, en régimen de libre concurrencia no competitiva, por aplicación de la modalidad prevista en el párrafo tercero del artículo 22.1 de la citada Ley.

La financiación de la convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 66-338-48917-Subvenciones a Entidades Festeras del Presupuesto municipal, la cual tiene por objeto el otorgamiento de disposiciones dinerarias a favor de entidades festivas sin contraprestación directa de los beneficiarios dirigidas al fomento de actividades de utilidad pública o interés social o de promoción de finalidades públicas, respecto de la cual se ha operado la preceptiva Retención de Crédito por importe de quinientos ochenta y tres mil cincuenta euros (583.050'00€), habiendo sido dicha retención de crédito informada favorablemente por la Intervención General Municipal.

Las bases reguladoras y la convocatoria fueron objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 53 de 17 de marzo de 2022.

Dentro del plazo para la presentación de solicitudes que abarcó desde el día 18 de marzo al 19 de abril de 2022, ambos inclusive, se han recibido un total de **ochenta y ocho (88) solicitudes** formuladas por Comisiones de Hogueras de la ciudad de Alicante.

Obra en el expediente acta de la comisión de valoración en la que se formula la siguiente propuesta de concesión de subvenciones:

“...Tras analizar las solicitudes recibidas y aplicar los criterios de concesión y para la determinación del importe de las líneas de subvención establecidos en la base décimo cuarta de la convocatoria, la comisión de valoración aprueba la siguiente propuesta de otorgamiento de subvenciones, dejando constancia expresa de que ninguna entidad beneficiaria percibirá un importe superior al 95% del importe total de gastos en que tiene previsto incurrir como consecuencia de las actividades subvencionadas:

Nº	ENTIDAD BENEFICIARIA	CIF	IMPORTE LÍNEA 1	IMPORTE LÍNEA 2	TOTAL SUBVENCIÓN
1	ALACANT GOLF	G54268321	3.800'00€	600'00€	4.400'00€
2	ALFONSO EL SABIO	G03659158	8.000'00€	800'00€	8.800'00€
3	ALTOZANO	G03628815	4.100'00€	1.800'00€	5.900'00€
4	ALTOZANO SUR	G03668340	4.100'00€	700'00€	4.800'00€



5	ÁNGELES-FELIPE BERGÉ	G03628476	NO SOLICITA	NO SOLICITA	0'00 €
6	AVDA. COSTABLANCA-ENTREPLAYAS	G03628658	4.100'00€	800'00€	4.900'00€
7	AVDA. LORING ESTACIÓN	G53053534	6.000'00€	1.000'00€	7.000'00€
8	BARRI SANT AGUSTÍ	G54809280	3.600'00€	400'00€	4.000'00€
9	BARRIO JOSÉ ANTONIO	G53137105	3.600'00€	400'00€	4.000'00€
10	BARRIO OBRERO	G03822285	3.600'00€	500'00€	4.100'00€
11	BAVER ELS ANTIGÓNS	V54165725	8.000'00€	1.800'00€	9.800'00€
12	BENALÚA	G03628344	4.100'00€	600'00€	4.700'00€
13	BENITO PÉREZ GALDÓS	G53212197	4.750'00€	700'00€	5.450'00€
14	BOLA DE ORO	G03628823	3.800'00€	500'00€	4.300'00€
15	BULEVAR DEL PLÁ-GARBINET	G03931649	3.600'00€	400'00€	4.000'00€
16	CALDERÓN DE LA BARCA-PLAZA ESPAÑA	G03628542	4.100'00€	600'00€	4.700'00€
17	CALVO SOTELO	G03627627	8.000'00€	800'00€	8.800'00€
18	CAMPOAMOR	G03628575	3.600'00€	400'00€	4.000'00€
19	CAMPOAMOR NORTE-PLAZA AMÉRICA	G03628765	3.600'00€	500'00€	4.100'00€
20	CAROLINAS ALTAS	G03736204	17.000'00€	1.800'00€	18.800'00€
21	CAROLINES BAIXES	G03627635	4.100'00€	500'00€	4.600'00€
22	CARRER SANT VICENT	G03722790	3.600'00€	700'00€	4.300'00€
23	CIUDAD DE ASÍS	G03659141	6.000'00€	800'00€	6.800'00€
24	DIPUTACIÓ-RENFE	G03692134	17.000'00€	1.800'00€	18.800'00€
25	DOCTOR BERGEZ CAROLINAS	G03628971	4.750'00€	1.000'00€	5.750'00€
26	DON BOSCO	G53924148	4.750'00€	800'00€	5.550'00€
27	ESCRITOR DÁMASO ALONSO	G53004669	3.600'00€	500'00€	4.100'00€
28	EXPLANADA	G03628294	8.000'00€	1.000'00€	9.000'00€
29	FLORIDA PORTAZGO	G03668357	17.000'00€	1.800'00€	18.800'00€
30	FLORIDA SUR	G03628161	6.000'00€	800'00€	6.800'00€
31	FLORIDA-PLAZA DE LA VIÑA	G03692142	17.000'00€	800'00€	17.800'00€
32	FOGUERER CAROLINAS	G03705373	8.000'00€	1.800'00€	9.800'00€
33	FRANCISCO ALBERT	G03636974	3.600'00€	400'00€	4.000'00€
34	GRAN VÍA SUR	G53220299	3.600'00€	400'00€	4.000'00€
35	GRAN VÍA GARBINET	G54038427	3.800'00€	500'00€	4.300'00€
36	HERNÁN CORTÉS	G03639721	17.000'00€	1.000'00€	18.000'00€
37	JOSÉ ÁNGEL GUIRAO	G53397261	4.750'00€	700'00€	5.450'00€
38	JOSÉ MARÍA PY	G03947025	3.800'00€	500'00€	4.300'00€
39	LA CERÁMICA	G53152682	17.000'00€	1.800'00€	18.800'00€
40	LA CONDOMINA	G53396404	8.000'00€	1.800'00€	9.800'00€
41	LA FLORIDA	G03636982	4.750'00€	800'00€	5.550'00€
42	LA MARINA	G53125712	3.600'00€	400'00€	4.000'00€
43	L'HARMONIA-SAN GABRIEL	G54160882	3.600'00€	400'00€	4.000'00€
44	LOS ÁNGELES	G03894045	3.600'00€	700'0€	4.300'00€
45	MAISONNAVE	G03628930	3.800'00€	600'00€	4.400'00€



46	MERCADO BABEL	G03972601	3.600'00€	400'00€	4.000'00€
47	MERCADO CENTRAL	G03725777	8.000'00€	700'00€	8.700'00€
48	MONJAS SANTA FAZ	G03809902	3.800'00€	400'00€	4.200'00€
49	NOU ALACANT	G03628534	3.600'00€	400'00€	4.000'00€
50	NOU ALIPARK	G53936431	3.600'00€	700'00€	4.300'00€
51	NOU BABEL	G54568613	4.100'00€	600'00€	4.700'00€
52	OBRA SOCIAL DEL HOGAR	G03628419	3.800'00€	500'00€	4.300'00€
53	ÓSCAR ESPLA	G03627650	4.100'00€	700'00€	4.800'00€
54	PARQUE DE LAS AVENIDAS	G53151163	6.000'00€	800'00€	6.800'00€
55	PARQUE PLAZA GALICIA	G03643913	4.750'00€	1.800'00€	6.550'00€
56	PASSEIG DE GÓMIZ	G03885704	4.100'00€	600'00€	4.700'00€
57	PLÁ DEL BON REPÓS-LA GOTETA	G03719093	3.600'00€	700'00€	4.300'00€
58	PLÁ METAL	G03628583	3.600'00€	400'00€	4.000'00€
59	PLÁ HOSPITAL	G03628492	4.100'00€	600'00€	4.700'00€
60	PLAZA DE GABRIEL MIRÓ	G03628112	4.100'00€	600'00€	4.700'00€
61	PLAZA DE RUPERTO CHAPÍ	G03828647	6.000'00€	600'00€	6.600'00€
62	PLAZA DE SANTA MARÍA	G03628336	4.750'00€	700'00€	5.450'00€
63	PLAZA DEL MEDITERRÁNEO	G03642691	3.800'00€	500'00€	4.300'00€
64	PLAZA LO MORANT	G03669421	3.600'00€	400'00€	4.000'00€
65	POL. BABEL BERNARDO PEREZ SALES	G03628732	3.800'00€	500'00€	4.300'00€
66	POLÍGONO DE SAN BLAS	G03628799	17.000'00€	600'00€	17.600'00€
67	PORT D'ALACANT	G03547346	8.000'00€	1.000'00€	9.000'00€
68	PORTUARIOS-PLÁ DEL BON REPÓS	G03628898	3.600'00€	400'00€	4.000'00€
69	PRINCESA MERCEDES	G03725801	3.600'00€	400'00€	4.000'00€
70	PUENTE VILLAVIEJA	G03719119	3.600'00€	700'00€	4.300'00€
71	RABASA POLÍGONO INDUSTRIAL	G53198206	3.600'00€	1.800'00€	5.400'00€
72	RABASSA	G53383170	3.800'00€	500'00€	4.300'00€
73	RAMBLA DE MÉNDEZ NÚÑEZ	G03628286	3.800'00€	500'00€	4.300'00€
74	SAGRADA FAMILIA	G03628484	17.000'00€	1.800'00€	18.800'00€
75	SAN ANTÓN ALTO	G03628682	4.100'00€	600'00€	4.700'00€
76	SAN ANTÓN BAJO	G03719135	4.100'00€	600'00€	4.700'00€
77	SAN BLAS	G03628229	4.750'00€	600'00€	5.350'00€
78	SAN BLAI DE DALT	G03628716	3.600'00€	400'00€	4.000'00€
79	SAN FERNANDO	G03628567	4.750'00€	800'00€	5.550'00€
80	SAN NICOLÁS DE BARI BENISAUDET	G03642659	3.600'00€	500'00€	4.100'00€
81	SANT BLAI DE BAIX	G42529214	4.100'00€	500'00€	4.600'00€
82	SANT BLAI-LA TORRETA	G54026224	6.000'00€	800'00€	6.800'00€
83	SANTA ISABEL	G03628708	4.750'00€	1.000'00€	5.750'00€
84	SÉNECA-AUTOBUSOS	G03628393	17.000'00€	1.000'00€	18.000'00€
85	STO. DOMINGO-PLAZA TOMÁS VALCÁRCEL	G03723558	3.600'00€	400'00€	4.000'00€
86	TÓMBOLA	G03628922	3.600'00€	500'00€	4.100'00€



87	VÍA PARC VISTAHERMOSA	G54449541	4.750'00€	700'00€	5.450'00€
88	VIRGEN DEL REMEDIO LA CRUZ	G03636966	3.600'00€	400'00€	4.000'00€
89	VIRGEN DEL REMEDIO LA PAZ	G03628351	3.800'00€	500'00€	4.300'00€
TOTALES			509.050'00€	67.000'00€	576.050'00€

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 38/2003, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 84 y siguientes del Real Decreto 887/2006, en los apartados 30 a 33 de la Base de Ejecución 24ª del vigente presupuesto municipal y en las bases reguladoras de la convocatoria, el alcance y contenido de las labores de comprobación formal y material de la subvención que deberá desarrollar el órgano concedente, serán las establecidas en el 'Plan de Actuación para la comprobación de subvenciones otorgadas por la Concejalía de Fiestas durante el ejercicio 2022'.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 del Real Decreto 887/2006, en el apartado 34 de la Base de Ejecución 24ª del vigente presupuesto municipal y en las bases reguladoras de la convocatoria, el pago de la subvención se realizará previa justificación por las entidades beneficiarias, en la forma, alcance y con el contenido establecidos en el 'Plan de Actuación para la comprobación de subvenciones otorgadas por la Concejalía de Fiestas durante el ejercicio 2022', y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió y del cumplimiento de las condiciones de la subvención establecidas en el presente acuerdo.

Obra en el expediente la siguiente documentación:

- Memoria del órgano gestor.
- Bases reguladoras de la convocatoria.
- Plan de Actuación para la comprobación de subvenciones concedidas por la Concejalía de Fiestas durante el ejercicio 2022.
- Informe de fiscalización previa favorable emitido por la Intervención General Municipal.
- Documentos A y RC.
- Resolución de aprobación de la convocatoria.
- Solicitudes formuladas por las entidades beneficiarias y documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos para la obtención de la condición de entidad beneficiaria.
- Certificación emitida por la Federació de Les Fogueres de Sant Joan acreditativa de las categorías en que se encuentran clasificados las "Fogueras" de las entidades solicitantes.
- Acta de la Comisión de valoración.



El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Conceder en el marco de la 'Convocatoria de subvenciones destinadas a Comisiones de Hogueras de la ciudad de Alicante 2021', una subvención por un importe global de **quinientos setenta y seis mil cincuenta euros (576.050'00€)**, a favor de las entidades beneficiarias listadas a continuación, por los importes individualizados especificados en la misma:

Nº	ENTIDAD BENEFICIARIA	CIF	IMPORTE LÍNEA 1	IMPORTE LÍNEA 2	TOTAL SUBVENCIÓN
1	ALACANT GOLF	G54268321	3.800'00€	600'00€	4.400'00€
2	ALFONSO EL SABIO	G03659158	8.000'00€	800'00€	8.800'00€
3	ALTOZANO	G03628815	4.100'00€	1.800'00€	5.900'00€
4	ALTOZANO SUR	G03668340	4.100'00€	700'00€	4.800'00€
5	AVDA. COSTABLANCA- ENTREPLAYAS	G03628658	4.100'00€	800'00€	4.900'00€
6	AVDA. LORING ESTACIÓN	G53053534	6.000'00€	1.000'00€	7.000'00€
7	BARRI SANT AGUSTÍ	G54809280	3.600'00€	400'00€	4.000'00€
8	BARRIO JOSÉ ANTONIO	G53137105	3.600'00€	400'00€	4.000'00€
9	BARRIO OBRERO	G03822285	3.600'00€	500'00€	4.100'00€
10	BAVER ELS ANTIGÓNS	V54165725	8.000'00€	1.800'00€	9.800'00€
11	BENALÚA	G03628344	4.100'00€	600'00€	4.700'00€
12	BENITO PÉREZ GALDÓS	G53212197	4.750'00€	700'00€	5.450'00€
13	BOLA DE ORO	G03628823	3.800'00€	500'00€	4.300'00€
14	BULEVAR DEL PLÁ-GARBINET	G03931649	3.600'00€	400'00€	4.000'00€
15	CALDERÓN DE LA BARCA-PLAZA ESPAÑA	G03628542	4.100'00€	600'00€	4.700'00€
16	CALVO SOTELO	G03627627	8.000'00€	800'00€	8.800'00€
17	CAMPOAMOR	G03628575	3.600'00€	400'00€	4.000'00€
18	CAMPOAMOR NORTE-PLAZA AMÉRICA	G03628765	3.600'00€	500'00€	4.100'00€
19	CAROLINAS ALTAS	G03736204	17.000'00€	1.800'00€	18.800'00€
20	CAROLINES BAIXES	G03627635	4.100'00€	500'00€	4.600'00€
21	CARRER SANT VICENT	G03722790	3.600'00€	700'00€	4.300'00€
22	CIUDAD DE ASÍS	G03659141	6.000'00€	800'00€	6.800'00€
23	DIPUTACIÓ-RENFE	G03692134	17.000'00€	1.800'00€	18.800'00€
24	DOCTOR BERGEZ CAROLINAS	G03628971	4.750'00€	1.000'00€	5.750'00€



25	DON BOSCO	G53924148	4.750'00€	800'00€	5.550'00€
26	ESCRITOR DÁMASO ALONSO	G53004669	3.600'00€	500'00€	4.100'00€
27	EXPLANADA	G03628294	8.000'00€	1.000'00€	9.000'00€
28	FLORIDA PORTAZGO	G03668357	17.000'00€	1.800'00€	18.800'00€
29	FLORIDA SUR	G03628161	6.000'00€	800'00€	6.800'00€
30	FLORIDA-PLAZA DE LA VIÑA	G03692142	17.000'00€	800'00€	17.800'00€
31	FOGUERER CAROLINAS	G03705373	8.000'00€	1.800'00€	9.800'00€
32	FRANCISCO ALBERT	G03636974	3.600'00€	400'00€	4.000'00€
33	GRAN VÍA SUR	G53220299	3.600'00€	400'00€	4.000'00€
34	GRAN VÍA GARBINET	G54038427	3.800'00€	500'00€	4.300'00€
35	HERNÁN CORTÉS	G03639721	17.000'00€	1.000'00€	18.000'00€
36	JOSÉ ÁNGEL GUIRAO	G53397261	4.750'00€	700'00€	5.450'00€
37	JOSÉ MARÍA PY	G03947025	3.800'00€	500'00€	4.300'00€
38	LA CERÁMICA	G53152682	17.000'00€	1.800'00€	18.800'00€
39	LA CONDOMINA	G53396404	8.000'00€	1.800'00€	9.800'00€
40	LA FLORIDA	G03636982	4.750'00€	800'00€	5.550'00€
41	LA MARINA	G53125712	3.600'00€	400'00€	4.000'00€
42	L'HARMONIA-SAN GABRIEL	G54160882	3.600'00€	400'00€	4.000'00€
43	LOS ÁNGELES	G03894045	3.600'00€	700'0€	4.300'00€
44	MAISONNAVE	G03628930	3.800'00€	600'00€	4.400'00€
45	MERCADO BABEL	G03972601	3.600'00€	400'00€	4.000'00€
46	MERCADO CENTRAL	G03725777	8.000'00€	700'00€	8.700'00€
47	MONJAS SANTA FAZ	G03809902	3.800'00€	400'00€	4.200'00€
48	NOU ALACANT	G03628534	3.600'00€	400'00€	4.000'00€
49	NOU ALIPARK	G53936431	3.600'00€	700'00€	4.300'00€
50	NOU BABEL	G54568613	4.100'00€	600'00€	4.700'00€
51	OBRA SOCIAL DEL HOGAR	G03628419	3.800'00€	500'00€	4.300'00€
52	ÓSCAR ESPLA	G03627650	4.100'00€	700'00€	4.800'00€
53	PARQUE DE LAS AVENIDAS	G53151163	6.000'00€	800'00€	6.800'00€
54	PARQUE PLAZA GALICIA	G03643913	4.750'00€	1.800'00€	6.550'00€
55	PASSEIG DE GÓMIZ	G03885704	4.100'00€	600'00€	4.700'00€
56	PLÁ DEL BON REPÓS-LA GOTETA	G03719093	3.600'00€	700'00€	4.300'00€
57	PLÁ METAL	G03628583	3.600'00€	400'00€	4.000'00€
58	PLÁ HOSPITAL	G03628492	4.100'00€	600'00€	4.700'00€
59	PLAZA DE GABRIEL MIRÓ	G03628112	4.100'00€	600'00€	4.700'00€
60	PLAZA DE RUPERTO CHAPÍ	G03828647	6.000'00€	600'00€	6.600'00€
61	PLAZA DE SANTA MARÍA	G03628336	4.750'00€	700'00€	5.450'00€
62	PLAZA DEL MEDITERRÁNEO	G03642691	3.800'00€	500'00€	4.300'00€
63	PLAZA LO MORANT	G03669421	3.600'00€	400'00€	4.000'00€
64	POL. BABEL BERNARDO PEREZ SALES	G03628732	3.800'00€	500'00€	4.300'00€
65	POLÍGONO DE SAN BLAS	G03628799	17.000'00€	600'00€	17.600'00€
66	PORT D'ALACANT	G03547346	8.000'00€	1.000'00€	9.000'00€



67	PORTUARIOS-PLÁ DEL BON REPÓS	G03628898	3.600'00€	400'00€	4.000'00€
68	PRINCESA MERCEDES	G03725801	3.600'00€	400'00€	4.000'00€
69	PUENTE VILLAVIEJA	G03719119	3.600'00€	700'00€	4.300'00€
70	RABASA POLÍGONO INDUSTRIAL	G53198206	3.600'00€	1.800'00€	5.400'00€
71	RABASSA	G53383170	3.800'00€	500'00€	4.300'00€
72	RAMBLA DE MÉNDEZ NÚÑEZ	G03628286	3.800'00€	500'00€	4.300'00€
73	SAGRADA FAMILIA	G03628484	17.000'00€	1.800'00€	18.800'00€
74	SAN ANTÓN ALTO	G03628682	4.100'00€	600'00€	4.700'00€
75	SAN ANTÓN BAJO	G03719135	4.100'00€	600'00€	4.700'00€
76	SAN BLAS	G03628229	4.750'00€	600'00€	5.350'00€
77	SAN BLAI DE DALT	G03628716	3.600'00€	400'00€	4.000'00€
78	SAN FERNANDO	G03628567	4.750'00€	800'00€	5.550'00€
79	SAN NICOLÁS DE BARI BENISAUDET	G03642659	3.600'00€	500'00€	4.100'00€
80	SANT BLAI DE BAIX	G42529214	4.100'00€	500'00€	4.600'00€
81	SANT BLAI-LA TORRETA	G54026224	6.000'00€	800'00€	6.800'00€
82	SANTA ISABEL	G03628708	4.750'00€	1.000'00€	5.750'00€
83	SÉNECA-AUTOBUSOS	G03628393	17.000'00€	1.000'00€	18.000'00€
84	STO. DOMINGO-PLAZA TOMÁS VALCÁRCEL	G03723558	3.600'00€	400'00€	4.000'00€
85	TÓMBOLA	G03628922	3.600'00€	500'00€	4.100'00€
86	VÍA PARC VISTAHERMOSA	G54449541	4.750'00€	700'00€	5.450'00€
87	VIRGEN DEL REMEDIO LA CRUZ	G03636966	3.600'00€	400'00€	4.000'00€
88	VIRGEN DEL REMEDIO LA PAZ	G03628351	3.800'00€	500'00€	4.300'00€
TOTALES			509.050'00€	67.000'00€	576.050'00€

Segundo.- Disponer a favor de cada una de las entidades beneficiarias indicadas en el dispositivo primero del presente acuerdo, los importes especificados para cada una de ellas, por un importe global de **quinientos setenta y seis mil cincuenta euros (576.050'00€)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 66-338-48917 - Subvenciones a Entidades Festeras del vigente presupuesto municipal.

Tercero.- La concesión de la presente subvención queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Las entidades beneficiarias deberán aceptar las condiciones y compromisos que asumirán con motivo de la obtención de la presente subvención, en la forma y términos establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria.

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante queda exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase, que pueda derivarse de las actuaciones de la entidad

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 6-07-2022
Código Seguro de Verificación: 59e35deb-4283-40bf-ab99-2bf13a4aa521 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14778660 Fecha de impresión: 13/07/2022 08:26:35 Página 11 de 19	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 12/07/2022 10:46 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 12/07/2022 14:07	



beneficiaria con motivo de la realización de la actividad, proyecto u objetivo subvencionable.

Las entidades beneficiarias deberán justificar la efectiva realización de las actividades que tienen atribuido el carácter de subvencionables **antes del 10 de octubre de 2022**, lo que efectuarán con el alcance, forma y con el contenido establecido en el 'Plan de Actuación para la comprobación de subvenciones otorgadas por la Concejalía de Fiestas durante el ejercicio 2022', en las bases reguladoras de la convocatoria y en la demás normativa que resulte de aplicación, quedando asimismo sujetas a cualesquiera otras labores de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, debiendo aportar cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, para lo que deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Las entidades beneficiarias deberán comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Las entidades beneficiarias deben acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente al Excmo. Ayuntamiento de Alicante, así como que se encuentran al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Las entidades beneficiarias no podrán tener fondos pendientes de justificación de subvenciones concedidas con anterioridad por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante cuyo plazo de justificación haya expirado, debiendo asimismo encontrarse, en su caso, al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Las entidades beneficiarias deberán adoptar las medidas de difusión contenidas en la base séptima de las bases reguladoras de la convocatoria.

Dado el objeto y características de la subvención, no se exige la obligación de aportación de garantías por parte de las entidades beneficiarias.

La presente subvención es compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados,

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 6-07-2022
Código Seguro de Verificación: 59e35deb-4283-40bf-ab99-2bf13a4aa521 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14778660 Fecha de impresión: 13/07/2022 08:26:35 Página 12 de 19	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 12/07/2022 10:46 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 12/07/2022 14:07	



nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que tengan como finalidad financiar otros gastos no presentados como justificantes de la presente subvención. En el caso de que un mismo documento supere la cantidad a justificar por la subvención concedida por este Excmo. Ayuntamiento de Alicante, podrá utilizarse el exceso sobre dicha cantidad para aplicarlo a otras ayudas lo que, en tal caso, será puesto en conocimiento de esta Administración en el momento de la justificación.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante podrá revocar la subvención otorgada, de manera total o parcial, acordando en su caso el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, en los siguientes supuestos:

- a Cuando la entidad beneficiaria no haya cumplido o realizado todos y cada uno de los objetivos, actividades y/o proyectos, o adoptado los comportamientos que fundamentaron el otorgamiento de la subvención, o haya incumplido los compromisos asumidos con motivo de la misma el órgano concedente acordará, en atención a las circunstancias concurrentes, el reintegro total o parcial de la subvención.
- b Cuando la entidad beneficiaria haya incumplido la obligación de justificar el destino de los fondos percibidos dentro del plazo establecido al efecto y/o, en su caso, de la ampliación del plazo que eventualmente pudiere haber sido otorgada por el órgano concedente de la subvención. En este supuesto, el órgano concedente requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince (15) días sea presentada la preceptiva justificación. La falta de presentación de la justificación en el citado plazo, llevará consigo la exigencia del reintegro total de la subvención.
- c Cuando la justificación aportada por la entidad beneficiaria ascienda a un importe inferior al efectivamente otorgado el órgano concedente acordará, previa audiencia al interesado, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas por aplicación de la diferencia entre el importe subvencionado y el importe efectivamente justificado.
- d Cuando con motivo de las actuaciones de comprobación o control financiero se detectare que en la justificación realizada por la entidad beneficiaria se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido financiados por

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 6-07-2022
Código Seguro de Verificación: 59e35deb-4283-40bf-ab99-2bf13a4aa521 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14778660 Fecha de impresión: 13/07/2022 08:26:35 Página 13 de 19	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 12/07/2022 10:46 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 12/07/2022 14:07	



otras subvenciones o recursos o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones, el órgano concedente acordará el reintegro de los importes correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

- e Cuando la entidad beneficiaria incumpla las obligaciones en materia de transparencia reguladas por la normativa vigente de aplicación y, en concreto, las contenidas en la base séptima de las presentes bases reguladoras, el órgano concedente acordará el reintegro total de la subvención.
- f En cualesquiera otros supuestos de los contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

Cuarto.- El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, en la forma, alcance y con el contenido establecidos en el 'Plan de Actuación para la comprobación de subvenciones otorgadas por la Concejalía de Fiestas durante el ejercicio 2022', y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que haya sido concedida y del cumplimiento de las condiciones de la subvención establecidas en el dispositivo tercero del presente acuerdo, a cuyo efecto el órgano gestor emitirá certificación que será remitida a la Intervención y Tesorería municipales, con el siguiente contenido:

- a Indicación de si la entidad beneficiaria ha cumplido o no las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención y ha justificado la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en el 'Plan de Actuación para la comprobación de subvenciones concedidas por la Concejalía de Fiestas durante el ejercicio 2022' y en las bases reguladoras de la convocatoria.
- b Indicación de si la entidad beneficiaria se encuentra o no al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c Indicación de si ha sido o no dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003.
- d Indicación de si ha sido o no acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a favor de la entidad beneficiaria en la cuenta bancaria que conste en los registros de la Tesorería municipal.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 6-07-2022
Código Seguro de Verificación: 59e35deb-4283-40bf-ab99-2bf13a4aa521 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14778660 Fecha de impresión: 13/07/2022 08:26:35 Página 14 de 19	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 12/07/2022 10:46 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 12/07/2022 14:07	



Quinto.- Comunicar los acuerdos precedentes a la Intervención Municipal, al objeto de su debida publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Contratación

2. ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES 1 Y 2 DEL CONTRATO “LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y FORMATIVAS DEL CENTRO EDUCATIVO DE RECURSOS DE CONSUMO DE ALICANTE, EN LOS CENTROS ESCOLARES Y PARA EL PÚBLICO ADULTO”. EXPTE. 21/22.

Se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Prevía la celebración de un procedimiento abierto,utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 7 de junio de 2022, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

“Primero.- Aceptar los informes formulados al efecto por el responsable del CERCA, D. Juan Carlos Victoria Montero de fechas 23 y 27 de mayo de 2022, así como los acuerdos de la Mesa de Contratación de fechas 18, 25 de mayo de 2022 y 1 de junio de 2022, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo.- Declarar desierto el lote 3 “Asociación para la difusión educativa de la nutrición salud y deporte”

Tercero.-Clasificar las proposiciones admitidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1, en la forma siguiente:

Lote 1: Formación en defensa de los derechos de los consumidores.

Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL
1	ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ALICANTE	27	51,88	78,88
2	FEDERACIÓN PROVINCIAL DE AMAS DE CASA Y CONSUMIDORES LUCENTUM DE ALICANTE	9	53	62

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas)



Lote 2: Formación en consumo responsable, saludable y sostenible.

Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL
Única	ASOCIACIÓN PARA LA DIFUSIÓN EDUCATIVA DE LA NUTRICIÓN SALUD Y DEPORTE	33	64	97

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Cuarto.- Requerir al licitador clasificado en primer lugar de cada uno de los lotes para que, dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido los requerimientos, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

Lote 1: Formación en defensa de los derechos de los consumidores.

- Constitución de garantía definitiva por un importe de **836,25 €** que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.
- Los documentos que acrediten su personalidad jurídica. Escritura o documento de constitución, Estatutos o Acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritas, en su caso, en el Registro Público que corresponda.
- Escritura de poder y bastanteo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas referida al ejercicio corriente, en el municipio de Alicante en el epígrafe que les corresponde o del último recibo, o certificación acreditativa de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en dicho municipio.
- De no estar sujeta la actividad ejercida a dicho impuesto, se deberá presentar la correspondiente certificación acreditativa por el órgano competente.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia técnica o profesional.

Lote 2: Formación en consumo responsable, saludable y sostenible.

- Constitución de garantía definitiva por un importe de **3.255,60 €** que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.
 - Los documentos que acrediten su personalidad jurídica. Escritura o documento de constitución, Estatutos o Acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritas, en su caso, en el Registro Público que corresponda.
 - Escritura de poder y bastanteo por la Asesoría Jurídica Municipal.
 - Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas referida al ejercicio corriente, en el municipio de Alicante en el epígrafe que les corresponde o del último recibo, o certificación acreditativa de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en dicho municipio.
- De no estar sujeta la actividad ejercida a dicho impuesto, se deberá presentar la correspondiente certificación acreditativa por el órgano competente.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 6-07-2022
Código Seguro de Verificación: 59e35deb-4283-40bf-ab99-2bf13a4aa521 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14778660 Fecha de impresión: 13/07/2022 08:26:35 Página 16 de 19	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 12/07/2022 10:46 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 12/07/2022 14:07	



Cuarto.- *Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar de cada uno de los lotes, informándoles que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Tesorería Municipal, a sus efectos."*

Se constató por la Mesa de contratación en la reunión celebrada el 22 de junio de 2022 que la ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ALICANTE para el lote n.º 1 y ASOCIACIÓN PARA LA DIFUSIÓN EDUCATIVA DE LA NUTRICIÓN SALUD Y DEPORTE para el lote 2, en el plazo concedido al efecto, han acreditado debidamente su capacidad y representación para contratar con el Ayuntamiento y que consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse, al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de las garantías definitivas, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se hace constar, igualmente, que la misma ha acreditado debidamente la solvencia exigida conforme a los medios establecidos, de acuerdo a los medios establecidos, de acuerdo con los informes técnicos emitidos por el responsable del Centro Educativo de Recursos de Consumo de Alicante (CERCA), D. Juan Carlos Victoria Montero, de fecha 17 de junio de 2022.

En consecuencia procede efectuar la propuesta de adjudicación de los contratos.

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta los documentos referidos anteriormente, la Mesa de Contratación en la referida reunión, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por unanimidad, acuerda proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación de los siguientes contratos:

- **Lote 1** (Formación en defensa de los derechos de los consumidores), a favor de la **ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ALICANTE**, con NIF nº G3088127.
- **Lote 2** (Formación en consumo responsable, saludable y sostenible), a favor de la **ASOCIACIÓN PARA LA DIFUSIÓN EDUCATIVA DE LA NUTRICIÓN SALUD Y DEPORTE**, con NIF nº G54747308."

En consecuencia la mesa de contratación en la citada reunión procedió efectuar la propuesta de adjudicación del contrato.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 6-07-2022
Código Seguro de Verificación: 59e35deb-4283-40bf-ab99-2bf13a4aa521 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14778660 Fecha de impresión: 13/07/2022 08:26:35 Página 17 de 19	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 12/07/2022 10:46 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 12/07/2022 14:07	



del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe formulado por el responsable del Centro Educativo de Recursos de Consumo de Alicante (CERCA), D. Juan Carlos Victoria Montero, de fecha 17 de junio de 2022, así como el acuerdo de la Mesa de contratación de fecha 22 de junio de 2022, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo.- Adjudicar el **lote n.º 1 “Formación en defensa de los derechos de los consumidores”** del contrato relativo a **“LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y FORMATIVAS DEL CENTRO EDUCATIVO DE RECURSOS DE CONSUMO DE ALICANTE, EN LOS CENTROS ESCOLARES Y PARA EL PÚBLICO ADULTO”**, a favor de la **ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ALICANTE**, con NIF nº G3088127, con una duración de DOS (2) años, a contar desde la fecha de la firma del acta de inicio del servicio, con UNA (1) posible prórroga de DOS (2) años, por un importe de DIECISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO EUROS (16.725 €) IVA exento, aceptando el adjudicatario las siguientes **mejoras**:

- Un Abogado para complementar la información jurídica de las charlas.
- Un especialista en el sector de seguros para las charlas relacionadas con el tema.
- Una Ingeniera Técnico Agrícola especializada en industrias agrarias y alimentarias en las visitas a supermercados, fábricas de alimentos o cualquiera relacionada con la alimentación o restauración .
- Elaboración de folletos con el contenido de cada una de las temáticas principales de las charlas.
- Estudio por cada 1000 participantes de los hábitos de consumo.
- Seis carteles anunciadores de actividades para redes sociales

Tercero. Adjudicar el **lote n.º 2 “Formación en consumo responsable, saludable y sostenible”** del contrato relativo a **“LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y FORMATIVAS DEL CENTRO EDUCATIVO DE RECURSOS DE CONSUMO DE ALICANTE, EN LOS CENTROS ESCOLARES Y PARA EL PÚBLICO ADULTO”**, a favor de la **ASOCIACIÓN PARA LA DIFUSIÓN EDUCATIVA DE LA NUTRICIÓN SALUD Y DEPORTE**, con NIF nº G54747308, con una duración de DOS (2) años, a contar desde la fecha de la firma del acta de inicio del servicio, con UNA (1) posible prórroga de DOS (2) años, por un importe de SESENTA Y CINCO MIL CIENTO DOCE EUROS (65.112 €) IVA exento, aceptando el adjudicatario las siguientes **mejoras**:



- Dos monitores adicionales en las jornadas de consumo.
- Un monitor adicional en las visitas a Mercalicante.
- Un monitor adicional con titulación en Dietética y Nutrición en las charlas/talleres sobre consumo responsable.
- Un monitor adicional cocinero con titulación en Dietética y Nutrición en las sesiones del concurso de cocina lápiz y cuchara.
- Un monitor adicional en la Escuela de Consumo responsable, saludable y sostenible que se realizará en los periodos de vacaciones de Navidad, Pascua y Verano.
- Un monitor adicional con titulación en Dietética y Nutrición en las charlas/talleres anuales de consumos responsable, saludable y sostenible.
- Entrega de 5 folletos sobre consumo responsable, consumo saludable, consumo sostenible y consumo ético y crítico a cada alumno en las Jornadas de consumo responsable, saludable y sostenible.
- Realización de tres estudios para conocer hábitos de consumo de Alicante, etiquetado de productos agroalimentarios y alimentos funcionales.
- Ocho carteles anunciadores .

Cuarto.- Disponer un gasto para para el lote n.º 1 de DIECISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO EUROS (16.725 €) IVA exento, a favor de la **ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ALICANTE**, con NIF nº G3088127 y para el lote n.º 2 a favor de la **ASOCIACIÓN PARA LA DIFUSIÓN EDUCATIVA DE LA NUTRICIÓN SALUD Y DEPORTE**, con NIF nº G54747308 de SESENTA Y CINCO MIL CIENTO DOCE EUROS (65.112 €) IVA exento para la ejecución de los contratos de referencia, en la forma siguiente:

Lotes	Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe IVA exento
1	2022	43 493 2279932	2.787,50 €
2	2022	43 493 2279932	16.278,00 €
1	2023	43 493 2279932	8.362,50 €
2	2023	43 493 2279932	32.556,00 €
1	2024	43 493 2279932	5.575,00 €
2	2024	43 493 2279932	16.278,00 €
Total			81.837,00 €

Quinto.- Requerir al adjudicatario, para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 6-07-2022
Código Seguro de Verificación: 59e35deb-4283-40bf-ab99-2bf13a4aa521 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14778660 Fecha de impresión: 13/07/2022 08:26:35 Página 19 de 19	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 12/07/2022 10:46 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 12/07/2022 14:07	



quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Sexto.- Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Séptimo.- La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las doce horas y once minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra.

María del Carmen de España Menárguez.